



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, septiembre 20 de 2022

Edición No. 8.363

## GABINETE

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Secretario del Interior

**KAROL FUENTES SANGREGORIO**

Secretaria General

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda

**JORGE BERNAL CONDE**

Secretario Seccional de Salud

**JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO**

Secretario de Educación

**ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Secretario de Infraestructura (E)

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**MANUEL OTERO GAMERO**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Jefe Of. Asesora de Planeación

**ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**JADER MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

**Gobernador del Departamento del Magdalena**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.363

Septiembre 20 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Gaceta No8.363  
Septiembre 20 de 2022

## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 499 DE 29 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 533 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
3. **DECRETO NÚMERO 538 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, ley 1098 de 2006, ley 2200 de 2022 y la Resolución 0335 de 23 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que, a su turno, el artículo 44 ibidem dispone: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*"

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*", asimismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*"

Que el artículo 209 Eiusdem, señala que. "*la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

J  
1



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que de acuerdo al artículo 305 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del Gobernador, entre otras, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes; dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento; y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 7ª de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6 dispone: *"Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales"*

Que la Ley 115 de 1994, como norma rectora establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que a su vez la mencionada Ley, regula lo concerniente a la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad.

Que en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece entre las competencias de los Departamentos, concretamente en su numeral 6.2.5, la de "mantener la cobertura y propender a su ampliación".

Que en concordancia, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, señala que *"Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto"*.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en el numeral 23 de artículo 41 ibidem establece: *"Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo"*.

Que el artículo 2.3.10.2.1 numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 18 de septiembre de 2015, define los "Lineamientos Técnicos-Administrativos como el *"documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo."*

Que el artículo 2.3.10.4.3 de la norma antes citada establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, entre las que se destacan: *"10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia estatal, que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro alimentario, durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludable.

Que la Ley 2042 de 2020, otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE.

Que la Ley 2046 de 2020, que establece *"(...) mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales."*

Que la Resolución 18858 de 2018, determina lo lineamientos, estándares y Condiciones Mínima del PAE para Pueblos Indígenas, siendo de actual vigencia para la operación de estas comunidades.

Que la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender expidió la Resolución 00335 de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la citada Resolución 00335 de 2021, en su artículo 11, en el segundo inciso del numeral III dispuso, "Eje de cobertura" contemplando que, *"Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presente lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación"*.

Que el anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 00335 de 2021, contempla los lineamientos para la constitución del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por lo cual se hace necesario, por disposición legal, la creación del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Magdalena,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformase el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Departamento de Magdalena, con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, articular y formular acciones entre los diferentes actores para el mejoramiento de la operación del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento de Magdalena, estará integrado por:

1. Secretario (a) de Educación del Departamento del Magdalena.
2. Jefe de Oficina del Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento del Magdalena, quien ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica.
3. Líder de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena
4. Líder de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena
5. Líder de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena
6. Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena
7. Jefe de Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena
8. Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena o su delegado.
9. Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena o su delegado.
10. Jefe de Control Interno del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Parágrafo Primero:** El Comité territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la entidad territorial certificada, Departamento del Magdalena, será presidido por la Secretaria de Educación Del Departamento del Magdalena, quien convocará y presidirá la reunión de planeación de la operación del PAE en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

**Parágrafo Segundo:** Los integrantes a los que se refieren los numerales 8) y 9) del presente artículo deberán informar por medio de escrito dirigido al Presidente del Comité el nombre del funcionario que asumirá la delegación, a partir de la comunicación de la convocatoria a la sesión de dicho órgano.

**Parágrafo Tercero:** La Secretaría Técnica estará a cargo del Jefe de Oficina del Programa de Alimentación Escolar PAE Departamental.

**Parágrafo Cuarto.** La asistencia de los integrantes del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento del Magdalena es obligatoria e indelegable para todas las reuniones, salvo para aquellos servidores públicos que tienen prevista esa posibilidad de acuerdo con el presente acto.

La inasistencia injustificada a las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de sus integrantes, deberá ser informada a la Oficina de Control Interno y a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán ser invitados a las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Magdalena, las personas vinculadas a entidades u oficinas que se consideren necesarios por su experticia y en el marco de la gestión territorial.

**Parágrafo.** Los invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar- PAE en el Departamento de Magdalena serán las siguientes:

1. Priorizar las sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
2. Definir el responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actuación permanente.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. № 499 DE 29 AGO. 2022

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. Definir las modalidades de atención y los tipos de complemento.
4. Proyectar los recursos para la implementación del programa y definición de las fuentes de financiación.
5. Realizar el plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
6. Realizar el plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.
7. Las demás que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a los miembros del Comité, como también a los invitados que estimen convenientes.
2. Organizar la logística de la reunión.
3. Realizar el orden del día y desarrollar la temática de la reunión.
4. Llevar registro de asistencia de los participantes del Comité.
5. Elaborar un informe técnico de la gestión de seguimiento del PAE.
6. Levantar el acta de la reunión.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE podrá realizar los siguientes tipos de reunión:

1. **Reuniones ordinarias.** Se llevará a cabo una reunión en el mes de agosto de cada vigencia, acorde al Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 en el numeral 3.1.4, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.
2. **Reuniones extraordinarias.** Se realizará a petición de alguno de los integrantes del Comité para tratar temas puntuales, propuestos por el solicitante, en la que participarán los integrantes del Comité y los invitados que él mismo proponga.

El Comité deberá ser citado a través del Jefe de la Oficina de Programa de Alimentación Escolar, en calidad de Secretario Técnico.

**Parágrafo:** De toda reunión se levantarán las respectivas actas, anexando listado de asistentes, objetivos, compromisos y demás decisiones tomadas en las reuniones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE de la entidad territorial certificada del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

6



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 499 DE 29 AGO. 2022

100-20-

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

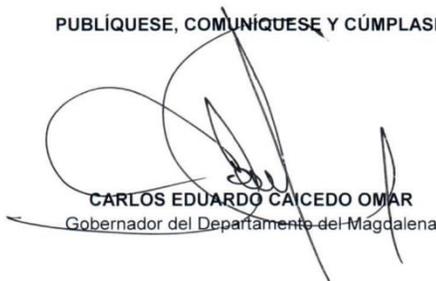
Departamento del Magdalena, tendrá quorum deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de los asistentes a la sesión del Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los integrantes del Comité para lo de su competencia, así como al Jefe de Control Disciplinario Interno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta, DTHC, dado a los 29 AGO. 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Charrasquiel Ortega	Jefe Oficina Programas de Alimentación	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor jurídico Externo OAJ	
Revisó	Carlos Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe oficina Asesora Juridica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 134 del 12 de agosto de 2022, proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las funciones de la Asamblea Departamental, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 303 de la Carta Magna, el Gobernador Departamental es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, señala como atribuciones del Gobernador Departamental "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas (...)"

Que, la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19 numeral 3 fijó, entre otras, como funciones de las asambleas departamentales la siguiente:

*"3. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos".*

Que, el Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 contempla impulsar, en el marco de un cambio histórico, el completo potencial de las poblaciones del Magdalena, implementando el desarrollo sostenible del territorio. Para lograrlo, se plantea la Movilización "Renace el agua y la naturaleza" cuyo principal objetivo es el uso y disfrute sustentable del territorio, incentivando la transición hacia energías renovables, la restauración participativa de los ecosistemas estratégicos y la recuperación de fuentes hídricas, para lograr esta movilización es importante establecer alianzas estratégicas con todos los actores (comunitarios, públicos, privados, locales, regionales, nacionales, internacionales) y sectores productivos que

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

100-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

puedan contribuir a la sostenibilidad ambiental del Departamento siendo piezas fundamentales para alcanzar los objetivos propuestos.

Que, a través de los Programas Cambio por los Recursos Hídricos y la Biodiversidad y Cambio en la Gestión del Riesgo y Resiliencia se espera la recuperación, preservación, conservación y monitoreo del sistema hídrico regional, de las áreas de importancia ambiental, así como la gestión del riesgo y la atención de la crisis climática en el Departamento.

Que, a través de estos programas, se pretende generar un cambio cultural sobre el uso del suelo y la sostenibilidad ambiental en cada una de las subregiones socioecológicas del Departamento del Magdalena, para conservar su riqueza hídrica, aumentar e incentivar la reforestación, la restauración de ecosistemas y corredores biológicos estratégicos, así como el uso de energías renovables, el reciclaje y la concientización de minimizar el uso de los recursos naturales, e impulsar acciones de protección de ecosistemas estratégicos, bienes y servicios ambientales para el buen vivir y el desarrollo de actividades productivas sostenibles, en las áreas ecológicas de importancia en las subregiones, especialmente, en la Sierra Nevada de Santa Marta, el Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta y el conjunto de ciénagas de orillas del Río Magdalena.

Que, se espera proponer, adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que permitan ordenar el territorio alrededor de tres elementos estructurantes: el agua, el conflicto de usos del suelo y la restauración y manejo sustentable de la biodiversidad, dándole prioridad en avanzar en acciones regionales que propendan por conservar la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, enfrentar los riesgos naturales y generar acciones de mitigación y adaptación a la crisis y al cambio climático con el requerido compromiso institucional nacional, por lo que el Plan de Desarrollo Departamental hace un llamado a las instancias nacionales para que asuman su responsabilidad frente a los diferentes ecosistemas.

Que, como se indicó anteriormente, la apuesta del Departamento es proponer, adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que permitan ordenar su territorio alrededor de los tres ejes estructurantes antes señalados, los cuáles sólo se podrá realizar a través de una institucionalidad fortalecida por lo que se hace necesario avanzar en el rediseño institucional con la creación de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante la Ordenanza No. 134 del 12 agosto de 2022, la Asamblea Departamental del Magdalena otorgó facultades al Gobernador del Departamento del

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8363 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20-

Magdalena, para modificar la estructura orgánica de la Administración Central Departamental y crear la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, con el propósito de responder a las necesidades en términos políticos, administrativos y técnicos, para la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas aplicables, orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

Que la propuesta de reorganización administrativa de la Gobernación no solamente se sustenta a partir de la existencia de las nuevas competencias, responsabilidades, funciones y conceptos dados por la normatividad vigente, sino que además está dada por las exigencias y el importante papel que debe cumplir la entidad en materia ambiental en el Departamento del Magdalena.

Que la Entidad Gubernamental con capacidad instalada elaboró el estudio técnico que comprende la necesidad, análisis y justificación de crear la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático aunado a la naturaleza del empleo y el perfil ocupacional y funcional dentro de la estructura orgánica de la Administración Central Departamental, de conformidad con el artículo 2.2.12.3. del Decreto 1083 de 2015.

Que el estudio técnico antes señalado, hace parte integral de este acto administrativo, pues él contiene la necesidad, justificación y razonabilidad de la creación de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Que en la actualidad, la Oficina de Medio Ambiente se encuentra adscrita a la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres a la Secretaría del Interior.

Que el desarrollo de las funciones propias de manera separada por parte de la Oficina de Ambiente y de Gestión del Riesgo, complejizan el logro de las Metas Institucionales enmarcadas en el Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023, por lo cual se requiere un ajuste estructural que permita fusionar estas dos oficinas, con la creación de una nueva dependencia fortalecida que dé respuesta a las necesidades en términos políticos, administrativos y técnicos, para la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas aplicables, orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación del medio ambiente y los

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 8.363 DE 15 SEP. 2022

100-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

recursos naturales, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

Que con el análisis interno se concluyó la necesidad de redefinir las dependencias existentes y crear la Secretaría de Ambiente, Gestión Del Riesgo De Desastres y Cambio Climático, a fin de racionalizar trámites y responder a los actuales requerimientos normativos para mejorar la eficiencia y eficacia institucional.

Que frente a la evaluación de las funciones, procesos, perfiles y cargas de trabajo, se aplicó en primera medida el instrumento de análisis diagnóstico a los diferentes Jefes de Oficina, con el propósito de determinar: los aspectos generales de la dependencia, funciones, grado de implementación y coherencia del modelo de operación por procesos, atributos y planta de personal y DOFA de cada una de éstas, con el propósito de validar el requerimiento de reforma a la estructura administrativa.

Que, como resultado del análisis realizado, se encontró un desequilibrio en las cargas de trabajo y en algunos casos, la necesidad de actualización de las funciones y procedimientos documentados, lo que conlleva a la necesidad de crear la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático que, por su complejidad e importancia, no pueden continuar siendo un grupo de trabajo al interior de una dependencia en la estructura institucional.

Que con base en el resultado de la evaluación de perfiles y cargas de trabajo y según lo establecido en el Decreto No. 1083 del 22 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se definieron los perfiles y las funciones de los cargos, contribuyeron así a la definición, fortalecimiento y creación de los objetivos, funciones de las existentes y nuevas dependencias.

Que, con la estructura organizacional propuesta, y en comparación con la vigente, se creará una nueva secretaría: Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, por lo que se modifican las funciones de las dependencias originales para dar paso a la nueva estructura administrativa, como producto de la aplicación de cada una de las etapas definidas en la "Guía de modernización de entidades públicas", expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, con todos las situaciones fácticas expuestas en precedencia, se tiene justificada la necesidad de reajuste del diseño institucional y la incorporación a nivel central de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, como competente para adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas de Planeación Ambiental, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático,

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 833 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

Que, mediante Decreto Departamental 0535 de octubre 30 de 2017, se estableció la estructura administrativa de la entidad territorial, posteriormente modificada mediante los Decretos 0371 del 31 de diciembre de 2020 y 346 del 24 de junio de 2022. Así las cosas, por virtud de la creación de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, se requiere proceder a la modificación del primer acto señalado, conforme a las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

Que, como consecuencia de la supresión de la Oficina de Medio Ambiente adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, adscrita a la Secretaría del Interior, es imperativo derogar lo dispuesto en los artículos décimo noveno y trigésimo quinto del Decreto 0535 de 2017, en la medida en que los fundamentos de derecho son diferentes a los que dieron origen a este acto inicial. Aunado a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Constitucional y Artículo 54 de la Ley 489 de 1998, literales a, e y l, no pueden existir empleos con duplicidad de funciones o sin ellas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático como una dependencia del nivel central del Departamento del Magdalena, encargada de promover e implementar políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional y nacional, articulados con los diferentes sectores en relación con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, la gestión del riesgo, la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático a la estructura departamental como una secretaría del nivel central del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Decreto 0535 de 2017, a su vez modificado por los Decretos 0371 del 31 de diciembre de 2020 y 346 del 24 de junio de 2022,

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

como consecuencia de la creación e incorporación a la estructura departamental de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suprimase de la estructura departamental la Oficina de Medio Ambiente adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, adscrita a la Secretaría del Interior.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese la estructura administrativa contenida en el artículo octavo del Decreto 0535 de 2017 como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la cual en adelante quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO:** Para el cumplimiento de su Misión, la Administración Central del Departamento del Magdalena, tendrá la siguiente Estructura:

**I NIVEL CENTRAL**

**1. DESPACHO DEL GOBERNADOR**

- 1.1. GERENCIA DE PROYECTOS
- 1.2. SECRETARÍA DE DESPACHO
  - 1.2.1 ÁREA FUNCIONAL DE PROTOCOLO
- 1.3. OFICINA ASESORA JURÍDICA
  - 1.3.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: ASUNTOS CIVILES Y LABORALES – DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES
- 1.4. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
  - 1.4.1. OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
  - 1.4.2. ÁREAS FUNCIONALES: DE DESARROLLO TERRITORIAL - DE BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – DE PLANEACIÓN FINANCIERO – DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- 1.5. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
- 1.6. OFICINA DE CONTROL INTERNO
- 1.7. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
- 1.8. OFICINA DE CULTURA
- 1.9. OFICINA DE TURISMO
- 1.10. OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
- 1.11. OFICINA DE PASAPORTES
- 1.12. OFICINA DE CONTRATACIÓN
- 1.13. OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN
- 1.14. ÁREAS FUNCIONALES DE ASESORES DEL DESPACHO

**2. SECRETARÍA DEL INTERIOR**

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. № 5 3 3 DE 15 SEP. 2022

100-201

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- 2.1. OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSCONFLICTO
- 2.2. ÁREA FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
3. SECRETARÍA GENERAL
  - 3.1. OFICINA DE TALENTO HUMANO
    - 3.1.1. ÁREAS FUNCIONALES: NÓMINA – BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – HISTORIAS LABORALES
  - 3.2. ÁREAS FUNCIONALES: GESTIÓN DOCUMENTAL – ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C.) - ARCHIVO HISTÓRICO – ALMACÉN Y SUMINISTROS – MANTENIMIENTO Y RECURSOS FÍSICOS – SISTEMAS
4. SECRETARÍA DE HACIENDA
  - 4.1. OFICINA DE TESORERÍA
  - 4.2. OFICINA DE PENSIONES
  - 4.3. ÁREAS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD – PRESUPUESTO – GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO
5. SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
  - 5.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS – SALUD PÚBLICA – ASEGURAMIENTO – EMERGENCIA Y DESASTRES – RIESGOS LABORALES – PROMOCIÓN SOCIAL – PLANEACIÓN
6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
  - 6.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: COBERTURA – CALIDAD EDUCATIVA – PLANEAMIENTO EDUCATIVO
7. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
  - 7.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: INTERVENTORÍA – TÉCNICA – PREINVERSIÓN
8. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
  - 8.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: AGROPECUARIA – PESQUERA – EMPRESARIAL
9. SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
10. SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

10.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: ATENCIÓN A POBLACIONES – COHESIÓN TERRITORIAL – PODER POPULAR

11. SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

11.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS – GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES – CAMBIO CLIMÁTICO

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto 346 del 24 de junio de 2022, que modificó el Artículo Noveno del Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Estructura Administrativa del departamento del Magdalena establecida en el Decreto 0535 del 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO: ORGANIGRAMA:** El presente organigrama es la representación gráfica de la Estructura Administrativa del artículo anterior.

**Estructura Organizacional**



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Adiciónese al Decreto 0535 de 2017, en su Artículo Quincuagésimo Segundo C, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO C: De la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático.**

Es una dependencia del nivel central de la Gobernación del Magdalena, encargada de promover e implementar políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional y nacional, articulados con los diferentes sectores en relación con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, la gestión del riesgo, la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

Para atender los ejes estratégicos dentro de la Secretaría, se distinguen las siguientes dependencias:

1. Despacho del Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
  - 1.1. Área Funcional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
  - 1.2. Área Funcional de Gestión del Riesgo y Desastres.
  - 1.3. Área Funcional de Cambio Climático.

**MISIÓN**

Adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas dispuestas sobre Medio Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación de nuestro patrimonio natural, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

**NATURALEZA Y OBJETO**

La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, es la dependencia de la Gobernación responsable de la articulación y conducción de las políticas públicas integrales de medio ambiente, atención de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático establece los siguientes objetivos estratégicos, en el marco de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. № 5 3 3 DE 15 SEP. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

1. Aportar a la conservación, protección, recuperación, uso y desarrollo sostenible de los servicios ecosistémicos del Departamento.
2. Gestionar la aplicación de los determinantes ambientales en los proyectos departamentales que incorporen medidas para la gestión integral del cambio climático.
3. Promover y ejecutar la política ambiental y estrategias articuladas de adaptación y mitigación del cambio climático y gestión del riesgo.
4. Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal en el marco de una estrategia de conectividades ecosistémicas con participación comunitaria para las áreas de interés ambiental en el Departamento.
5. Intervenir integralmente áreas de interés ambiental del Departamento teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales.
6. Implementar estrategias de participación y educación ambiental con enfoque territorial, diferencial y de género, para contribuir con el conocimiento de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas ambientales que permitan la transformación de comportamientos ciudadanos con su entorno.
7. Implementar estrategias que permitan en articulación con la autoridad ambiental fortalecer la protección de la fauna y la flora en el Departamento.
8. Promover el reciclaje, reutilización, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos en el departamento.
9. Direccionar las estrategias para la promoción del crecimiento verde y la economía circular para cerrar el ciclo de vida de los materiales y promover el uso eficiente de los recursos naturales.
10. Fortalecer la capacidad Institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de la misión institucional, mediante la mejora continua de los procesos y la prestación de servicios de manera integral y efectiva con un recurso humano comprometido.

**FUNCIONES.** Las funciones del/la Secretario(a) de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, serán las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a la adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional y nacional, conforme a las normas de planeación ambiental en materia de:
  - Conservación del ambiente y los recursos naturales.
  - Conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible en las áreas de interés ambiental del Departamento.
  - Adaptación y mitigación al cambio climático

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Manejo y mitigación de riesgos de desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.
- Gestión Integral de Recurso Hídrico.
- Gestión Integral de Residuos.
- Educación ambiental formal y no formal, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
- Buen trato y manejo digno de la fauna doméstica.
2. Coordinar y concertar con las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental (SINA) la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como las actividades de control y vigilancia ambiental, con sujeción a la distribución legal de competencias.
3. Dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación ambiental, a los municipios y a la comunidad en general, encaminados a lograr la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de sus condiciones de vida.
4. Promover y apoyar las investigaciones científicas relativas a la temática ambiental y el uso de los recursos naturales, de acuerdo con sus competencias y la normatividad vigente.
5. Coordinar y ejecutar las acciones intersectoriales que se adopten en relación con el apoyo y ayuda gubernamental, para la atención de comunidades en zonas de desastre junto con los niveles nacional y local, de conformidad con las decisiones que se tomen en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y Política Ambiental.
6. Coordinar las acciones que permitan promover e impulsar la ejecución oportuna de obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
7. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a diseñar y ejecutar programas y proyectos encaminados al estudio, monitoreo, detección de factores de riesgo y alerta, para mitigar los impactos negativos y preservar el medio ambiente, en el Departamento del Magdalena.
8. Coordinar con las demás organizaciones del sector y con las entidades territoriales del departamento en la gestión del riesgo de desastres y adelantar con ellas, programas de adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces, reforestación, entre otros.
9. Gestionar ante las entidades sectoriales del orden departamental, nacional e internacional, los elementos y requerimientos necesarios, para atender a las comunidades vulnerables y de zonas de desastres, identificadas en el Departamento del Magdalena
10. Liderar las acciones orientadas a promover y apoyar institucionalmente la identificación de las amenazas naturales y antrópicas, los análisis de vulnerabilidad, de exposición y todos aquellos estudios y acciones con el fin de

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8533 DE 15 SEP. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- evaluar y prevenir la materialización de escenarios de riesgo, en el Departamento del Magdalena
11. Desarrollar un sistema de información para la gestión del riesgo de desastres en el departamento.
  12. Realizar visitas técnicas necesarias para la atención de emergencias o situaciones de emergencia que se presenten en el departamento
  13. Emitir avales correspondientes a los proyectos de obras de reducción del riesgo y solicitudes de asistencia humanitaria de emergencias que consideren convenientes.
  14. Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo que le sean asignadas por autoridad competente.

Funciones de la coordinación del área de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos:

1. Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana para el ejercicio del control social sobre la preservación y conservación ambiental que son adelantados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena.
2. Coordinar los talleres de capacitación y formación de la cultura ambiental, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
3. Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a la conservación del medio ambiente en el Departamento del Magdalena.
4. Organizar y realizar eventos y campañas de protección al ambiente en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
5. Acompañar al Secretario(a) de Ambiente y Gestión del Riesgo, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de conservación del medio ambiente.
6. Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
7. Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
8. Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de los mismos.
9. Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a un manejo sostenible del territorio, la conservación y protección del mismo en la jurisdicción del Departamento, el caribe y la nación.
10. Apoyar al superior inmediato en la coordinación, con las entidades presentes en el Departamento del Magdalena, de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.

12

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. № 5 3 3 DE 15 SEP. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

11. Implantar y operar el sistema de información ambiental en coordinación con el apoyo de las entidades descentralizadas del orden Departamental.
12. Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente.
13. Diseñar y coordinar los programas de reforestación y restauración en los municipios del Departamento del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
14. Diseñar y coordinar programas para la conservación y preservación de los sistemas lagunares y la zona marina y promover proyectos sostenibles para mejorar la calidad de vida de pescadores y habitantes aledaños a estos complejos lagunares.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Funciones de la coordinación del área de Cambio Climático:

1. Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana en cultura de conservación ambiental y mitigación y adaptación al cambio climático que son adelantados por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena.
2. Coordinar los talleres de capacitación y formación sobre el cambio cultural sobre el uso del territorio y la mitigación y adaptación de la crisis climática, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
3. Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Magdalena.
4. Acompañar al Secretario(a) de Ambiente y Gestión del Riesgo, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de gestión del riesgo.
5. Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
6. Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental y de mitigación y adaptación al cambio climático a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
7. Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.

13

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8533 DE 15 SEP 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-201

8. Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de los mismos.
9. Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el manejo del medio ambiente sostenible, la conservación y protección del mismo y la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio de la jurisdicción del Departamento, el caribe y la nación.
10. Apoyar al superior inmediato en el funcionamiento en coordinación con las entidades presentes en el Departamento del Magdalena, de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.
11. Alimentar el sistema de información ambiental Departamental.
12. Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
13. Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente y mitigación y adaptación al cambio climático.
16. Coordinar con el área de Biodiversidad y Servicios Ambientales la implementación de programas de reforestación y restauración en los municipios del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
17. Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos que promuevan la conectividad socioecosistémica y el cambio de usos del suelo hacia actividades sostenibles y que mejoren la calidad de vida de los habitantes rurales.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Funciones de la coordinación de gestión de riesgo y desastres.

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Magdalena.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y el manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.

14

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20-

3. Articular con los municipios de la jurisdicción las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales y territoriales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
4. Promover la articulación con las entidades nacionales, regionales y/o municipales presentes en la jurisdicción del departamento en función de las competencias sectoriales y los requerimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.
5. Coordinar con las entidades públicas y privadas la formulación y ejecución del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias y realizar el seguimiento y la evaluación del mismo, así como sus actualizaciones.
6. Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación locales.
7. Prestar apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del concejo departamental para la gestión del riesgo de desastres y los consejos municipales para la gestión del riesgo de desastres.
8. Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para fortalecer la implementación de las políticas de gestión de riesgo de desastres en el departamento.
9. Promover la participación de los actores públicos y privados que tengan responsabilidad directa o indirecta en la generación y/o gestión de riesgos por las actividades que desarrollen.
10. Promover la participación ciudadana para el ejercicio del control social, sobre la preservación del ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política y las disposiciones legales sobre la materia.
11. Coordinar con las entidades miembros del consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de un sistema de información para la GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
12. Asesorar y coordinar con los niveles nacional y local la implementación de las estrategias, medidas y acciones que se adopten para la atención de comunidades emplazadas en zonas de desastres, calamidad pública o emergencia.
13. Asesorar, coordinar y/o contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres en el territorio de la jurisdicción del departamento, el Caribe y la nación.

15

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-20

14. Poner en funcionamiento en coordinación con las entidades una red departamental de emergencias.
15. Coordinar el funcionamiento del consejo departamental para la gestión del riesgo de desastres y avalar y gestionar ante la Dirección Nacional para la prevención y atención de Desastres, ante los fondos Nacionales de con financiación, los proyectos de prevención y rehabilitación formulados por los Comités Locales.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Deróguese el Artículo Décimo Noveno del Decreto 0535 de 2017, como consecuencia de la supresión de la la Oficina de Medio Ambiente como oficina adscrita a la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Deróguese el Artículo Trigésimo Quinto del Decreto 0535 de 2017, como consecuencia de la supresión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre adscrita a la Secretaría del Interior.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Establézcase un periodo de transición igual al plazo otorgado por la Asamblea Departamental del Magdalena para el ejercicio de la facultad concedida en la Ordenanza No. 134 del 12 de agosto de 2022, para que las funciones y programas que vienen realizando las oficinas suprimidas en el marco de la misión y funciones sean trasladadas a la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Administración Departamental determinará la distribución de los empleos de la planta de personal global y los ubicará en la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, para lo cual podrá realizar los ajustes presupuestales permitidos, conforme a la facultad otorgada mediante la Ordenanza No. 134 del 12 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Incorpórese a los funcionarios públicos que vienen prestando sus servicios en la Oficina de Medio Ambiente adscrita a la Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre adscrita a la Secretaría del Interior, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos consolidados y protegidos por la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0535 de 2017, quedan incólumes.

16

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 533 DE 15 SEP. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comuníquese el presente acto a la Secretaría General – Oficina de Talento Humano, Secretaría del Interior, Oficina Asesora de Planeación, Control Interno, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 15 SEP. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Mattos Cantillo	Asesora Externa Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Emma Pénate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 538 DE 19 SEP. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su Artículo 2º establece:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 y 2011 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es atribución del señor Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Ley 80 de 1993, establece:

**"ARTÍCULO 32. De Los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

@gubernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 0538 DE 19 SEP. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad; proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y; asegurar que los procedimientos se adelanten con diligencia; dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante decreto 0226 del 1º de agosto de 2017, reglamentó el procedimiento para las comisiones de servicios, reconocimientos de viáticos, gastos de transporte y dictó otras disposiciones para los servidores públicos del sector central de la Administración Pública Departamental.

Que dentro del Manual de Procesos y Procedimientos, adoptados mediante Decreto No. 0608 del 20 de diciembre de 2019, no se encuentra establecido el reconocimiento de gastos de desplazamientos para contratistas.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto No. 0356 del 10 de diciembre de 2020, determinó la escala de viáticos del sector central de la Administración para la vigencia fiscal vencida.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto No. 0275 del 14 de septiembre de 2021, reglamentó el procedimiento para la autorización de comisiones de servicio y el reconocimiento de gastos de viaje y transporte, para los servidores públicos del sector central y para los contratistas de la Administración Pública Departamental.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto No. 0462 del 10 de diciembre de 2021, realizó los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Pública del Departamento, para vigencia fiscal vencida.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015 reglamentario del sector de la función Pública, reglamentó el proceso de comisiones de servicio y su alcance desde que se confiere hasta que se cumple.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 538 DE 19 SEP. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, regula en su artículo 9: “Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que en consecuencia, para los empleados públicos del orden nacional se expidió el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, el cual entra a regular la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en exterior del país.

Que en desarrollo a lo dispuesto en la ley 4ª de 1992, referente a los objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional, el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, en su artículo 2º contempla: Determinación del Valor de los Viáticos “Los organismos y entidades fijan el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleador comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.”

Que el artículo 1º del Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, actualizó y fijó la escala de viáticos a partir de la vigencia 2022, para los empleados públicos a que se refiere los literales a, b y c del artículo 1 de la ley 4ª de 1992.

Que para el cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario que, al personal contratado por la Gobernación del Departamento del Magdalena, mediante contratos de prestación de servicios, se le reconozca los gastos de viaje o de desplazamiento cuando en el cumplimiento de su objeto contractual deban desplazarse fuera de su sitio habitual de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 155661 de 2020, expresa:

*“... es posible el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios, siempre y cuando esto se encuentre en la clausula del contrato suscrito con la entidad y se encuentre justificado en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.”*

Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar el decreto No. 0275 del 14 de septiembre de 2021, en el sentido de ajustar la escala de viáticos, así como gastos de desplazamiento y de transporte que se reconocen a los servidores públicos del sector central de la Gobernación del Magdalena y a los contratistas de la entidad, que tengan dicha actividad expresa en su contrato, cuando deban ejercer sus funciones u obligaciones en lugar distinto de la sede habitual de trabajo o de ejecución del contrato, conforme el Decreto No. 460 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 397 de 2022, el Gobierno Nacional estableció lineamientos de austeridad en materia de reconocimiento de viáticos, para lo cual la Gobernación del Departamento del Magdalena no reconocerá el pago de viáticos a funcionarios públicos y gastos de desplazamiento a contratistas a aquellos lugares donde las comisiones de servicios y desplazamiento deban cumplirse en una distancia menor 60 Km de la sede Central de la Administración Departamental.

Que la Administración Departamental del Magdalena cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal 2022, para PAGO DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA en el rubro 03-2-1.2.2.2.10-20, denominado VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN, CDP No. 406 del 20 de abril de 2022; y para el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTRATISTAS en

Camara 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

3



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 538 DE 19 SEP. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

700-20

el rubro 03-2-1.2.2.2.6.30-20, denominado CAJA MENOR – ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS, en el rubro 03-2-1.2.2.2.6.31-20, denominado SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS, y en el rubro 03-2-1.2.2.2.6.42-20, denominado SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DIFERENTES DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURISTICO DE PASAJEROS, CDP No. 137 del 7 de febrero de 2022.

Que en virtud de todo lo anterior,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 5º del Decreto No. 275 del 14 de septiembre de 2021, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN DE COMISIONES, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE:** El Gobernador del Departamento del Magdalena delega en los Secretarios del Despacho y Jefes de Oficina la autorización de comisiones de servicios de los funcionarios adscritos a cada una de las dependencias, así como la autorización de gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios; en este último caso, siempre y cuando tengan la calidad de supervisor del contrato.

No habrá lugar al reconocimiento de viáticos o gastos de viaje y transporte en aquellos municipios que se encuentren a menos de 60 Km de la sede de la Administración Central del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR el Decreto No. 275 del 14 de septiembre de 2021, en artículo 10º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 10. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMISIONES, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE:** El reconocimiento y pago de los viáticos ocasionados por comisiones de servicio de empleados y/o gastos de viaje y transporte de contratistas, para vigencia fiscal 2022, se liquidará conforme a la escala de viáticos contemplada en el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, que corresponden a la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR			
BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES		
	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SUR	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE,	EUROPA, ASIA, OCEANÍA,

Carretera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

4



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. 538 DE 19 SEP. 2022

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

				AMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO	BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	MEXICO Y ARGENTINA
De	0	A	1.317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.317.596	A	2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.070.476	A	2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.764.819	A	3.506.799	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.506.799	a	4.235.186	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.235.186	A	6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	6.387.301	A	8.927.247	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.927.247	A	10.599.866	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	10.599.866	a	13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	13.048.829	A	15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Solo se reconocerá el 50% del valor autorizado de la escala de viáticos diarios cuando el comisionado o contratista no pernacte en el lugar señalado para el desplazamiento o comisión, en caso de pernactar se reconoce adicional el 100% del valor reconocido por cada noche que se disponga en la solicitud.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso de los contratistas de prestación de servicios se liquidará sobre 75 % tomando como referencia el porcentaje establecido para los servidores públicos dentro de la escala respectiva del cuadro precedente. El cual quedara así:

DESPLAZAMIENTOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN			GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS EN PESOS		75%	
De	0	A	1.317.596	Hasta	119.503	89.627
De	1.317.597	A	2.070.476	Hasta	163.323	122.492
De	2.070.477	A	2.764.819	Hasta	198.167	148.625
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588	172.941
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787	198.590
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863	224.147
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014	272.260
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708	367.281
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612	477.459
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045	577.533
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844	680.133

PARAGRAFO SEGUNDO: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena para que realice aprobación y liquidación de gastos de desplazamiento de las personas que prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Gobernación del Departamento

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO No. 538 DE 19 SEP. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 275 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO 3.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación para actualización del manual de procesos y procedimientos adoptado.

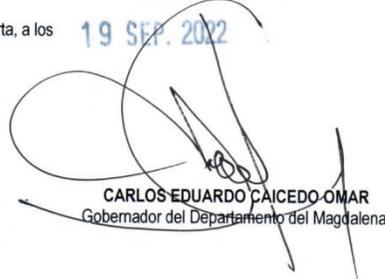
**ARTÍCULO 4. DE LAS RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto, asumirán las responsabilidades disciplinarias previstas en el régimen disciplinario.

**ARTICULO 5.** Los demás artículos del Decreto No. 275 del 14 de septiembre de 2021, mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO 6.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente las normas de índole reglamentaria que sean contrarias y en ningún escenario legal sus efectos serán retroactivos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santa Marta, a los 19 SEP. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena.

  
**KAROL FUENTES SANGREGORIO**  
Secretaria General.

**Proyectó:** Luz Dary Trujillo Maestre,  
Abogada Contratista, Secretaria General  
**Revisó:** Manuel Otero Gamero  
Jefe de Oficina Jurídica  
**Revisó:** Carlos Iván Quintero Daza  
Asesor Jurídico Externo

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @Gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @MagdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.363  
Septiembre 20 de 2022

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober